

VISTO

El viaje de responsables y trabajadoras de UMIs a la localidad de Carlos Paz

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La Ordenanza Municipal número 45/2012.

CONSIDERANDO

Que los días 15 al 19 de septiembre del corriente año se llevará a cabo el viaje de fortalecimiento de equipos técnicos a cargo de las Unidades Municipales Integradas.

Que en el mencionado viaje fomenta la correcta interacción entre el personal de los mencionados espacios y fortalece vínculos en el grupo de pares.

Que los viajes formativos constituyen parte de la educación formal e informal del grupo de trabajo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de
Marcos Paz

DECRETA

ARTICULO 1°. - Declárese de Interés Municipal el viaje de fortalecimiento de equipos técnicos a cargo de las Unidades Municipales Integradas a realizarse los días 15 al 19 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2°. - De forma.

Visto

Art. 108, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Contabilidad

Considerando

Que el Centro de Portugueses de Marcos Paz se ha conformado como institución cultural y de difusión de costumbres y tradiciones de su país de origen.

Que el mismo ha crecido en asociados, actividades y participaciones en la vida de nuestra comunidad y ha comenzado a construir su sede social en calle Rivadavia y Los Laureles en el Barrio Bernasconi

Que es intención del estado municipal acompañar las instituciones locales que trabajan para mantener vivas las raíces y las tradiciones de aquellos inmigrantes que dieron identidad a nuestro pueblo.

El programa de asistencia permanente a instituciones del distrito y que a través del mismo el municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese en concepto de ayuda a instituciones, la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) al Centro de Portugueses de Marcos Paz para solventar parte de los gastos operativos de mantenimiento de la sede.

ARTÍCULO 2°.- Emítase el cheque no a la orden a nombre tesorero de la institución, el Sr. Francisco de Abreu Campanario, DNI N° 08.466.306

ARTÍCULO 3°.- La citada suma será debidamente rendida dentro de los 15 (quince) días posteriores a la entrega del subsidio en la Tesorería Municipal

ARTÍCULO 4°.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 5.1.7.0 transferencia a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5°.- Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal N° 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud de la "Fiesta Popular del Choripan" a celebrarse en el Paseo de la Estación en el mes de octubre del 2017.

Que dicho evento gastronómico, tiene como objeto ofrecer choripanes para toda la comunidad acompañados de una bebida.

Que en virtud de ello, y con el objeto de seguir una tradición y un festejo popular complementando con música, escenario con locución, carpas y stand.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1.-Declarese de interés municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo en el mes de Octubre del año 2017.

ARTICULO 2º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo en el mes de octubre del 2017 en el Paseo de la Estación.

ARTICULO 3º.- Difúndase por todos los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4º.- Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante y el Señor Intendente Municipal.

ARTÍCULO 5ª.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

VISTO

La Ley Provincial 14427, la cual declara "Capital Provincial del Jamón Crudo Argentino", a la localidad de Marcos Paz

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal Nº 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud de la "Pre Selección de Artistas para la VII Fiesta Regional del Jamón" y la "II Fiesta de la Cerveza Artesanal" el día 1 de Octubre, de la Ciudad y Partido de Marcos Paz.

Que dicho evento tiene como objeto seleccionar Artistas de Nuestra Ciudad y localidades aledañas para Participar de la "VII Fiesta Regional del Jamón Crudo" y la "II Fiesta de la Cerveza Artesanal".

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo el día 1 de Octubre del año 2017.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación

ARTÍCULO 3º.- Refrendaran el presente decreto el Secretario solicitante y el Sr Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone a colaborar con el pago de los gastos ocasionados por el servicio de pintura escolar, refacciones edilicias y corte de pasto brindado desde el Consejo Escolar a los establecimientos educativos de la ciudad.

Que el Programa de Asistencia Permanente a las Instituciones del distrito permite que el municipio otorgue una ayuda económica en concepto de colaboración a las instituciones intermedias y organismos oficiales.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese al Consejo Escolar de Marcos Paz, un subsidio por la cantidad de pesos doscientos mil (\$ 200.000), para solventar los gastos mencionados.

ARTICULO 2º.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos en un plazo de quince días en la oficina de Tesorería Municipal

ARTICULO 3º.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Transferencia a Instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 4º.- Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las Municipalidades
El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone colaborar con el mejoramiento edilicio de la Capilla Nuestra Señora del Valle, del barrio El Zorzal.

El programa de asistencia permanente a las instituciones del distrito a través del cual el Municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración a las Instituciones Intermedias.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese en concepto de ayuda a instituciones, la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) a la Capilla Nuestra Señora del Valle para solventar parte de los gastos mencionados

ARTÍCULO 3º.- Emítase el cheque no a la orden a nombre del Sra. Rosalía Ávila, DNI N° 5.403.825.

ARTÍCULO 3º.- La citada suma será debidamente rendida dentro de los 15 (quince) días posteriores a la entrega del subsidio en la Tesorería Municipal

ARTÍCULO 4º.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria transferencia a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5º.- Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las disposiciones de la Ley de Contabilidad de los Municipios;

El Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Las disposiciones del Decreto Provincial 2980/2000 referente a la "Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires (Sistema RAFAM)";

El expediente administrativo número 4073- 3186/2017 por el que tramita el Llamado a Licitación Pública N° 08/2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente Administrativo N° 4073-3186/2017 se ha instrumentado el Llamado a Licitación Pública N° 08/2017 "ADQUISICION Y PROVISION CON TRANSPORTE INCLUIDO DE 4.000 TN DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE".-

Que la presente provisión y contratación de mano de obra se financiara con recursos del Fondo de Infraestructura Municipal.-

Que el presupuesto oficial asignado para la presente provisión de materiales y contratación de mano de obra asciende a la cantidad de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00).

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Que en virtud del presupuesto oficial designado y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde aplicar el proceso de Licitación Pública.-

Que en su Artículo 153° la Ley orgánica de las Municipalidades establece: “(...) En las licitaciones publicas se notificara directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertaran avisos en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días”.-

Que a su vez, el Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dispone que: “Las licitaciones publicas se anunciaran mediante avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario o periódico de la localidad (...). C) El intendente indicara conforme a la ley orgánica municipal el diario o periódico que deba hacer las publicaciones y determinara el numero de las mismas (...)”.-

Que el articulo 167° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece: “Sin perjuicio de los avisos a que se refiere el articulo precedente, se invitara a tomar parte de las licitaciones publicas a los comerciales especializados inscriptos en el Registro de Proveedores (Articulo 153° de la Ley Orgánica Municipal)”.-

Que se ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación, sobre el que este DEM no tiene objeciones.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Llamado a Licitación Pública 08/2017.- Llámese a Licitación Pública Nº 08/2017 cuyo objeto es “ADQUISICION Y PROVISION CON TRANSPORTE INCLUIDO DE 4.000 TN DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE”. Presupuesto Oficial: PESOS DIEZ MILLONES CON

00/100. (\$ 10.000.000,00). Asimismo apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares, que rigen la contratación.-

ARTÍCULO 2°.- Publicaciones.- Publíquese el llamado a Licitación Pública N° 07/2017 por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Periódico Realidad de la Ciudad de Marcos Paz.-

ARTICULO 3°.- Pliego de Bases y Condiciones Generales.- Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

ARTÍCULO 4°.- Recepción de ofertas.- Fijese como fecha limite para la recepción de ofertas el día 17 de noviembre a las 11.00 hs en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.- Fijese como fecha de acto de apertura de sobres el día 17 de noviembre a las 11.30 hs en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTICULO 6°.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Pública N° 08/2017, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigen la presente Licitación. Asimismo designase como integrantes de la misma representantes de la Dirección de Contrataciones, Secretaria de Legales y Secretaria de Obras y Servicios quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.-

ARTICULO 7°.- De forma.-

11 SEP 2017

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-2676/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 24-2017 destinada a “ADQUISICION DE MATERIALES CONVENIO PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL”.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 24/2017, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicará la Licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos setecientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta con 00/100 (\$ 749.930,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 24/2017 de la siguiente manera: A la firma CERAMICA MARCOS PAZ S.R.L.

Lote 1: pesos doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta (\$ 251.680)

Lote 2: pesos trescientos ocho mil (\$ 308.000)

Lote 3: pesos cinco mil cuatrocientos sesenta (\$ 5.460)

Lote 4: pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400)

Lote 5: pesos ochenta y dos mil ochocientos (\$ 82.800)

Lote 7: pesos seis mil (\$ 6.000)

A la firma TINA S.A. el Lote 6 suelo seleccionado tipo tosca con una cotización de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 64.400).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicación Licitación Privada 24-2017.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 24/2017 de la siguiente manera:

A la firma CERAMICA MARCOS PAZ S.R.L.

Lote 1: pesos doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta (\$ 251.680)

Lote 2: pesos trescientos ocho mil (\$ 308.000)

Lote 3: pesos cinco mil cuatrocientos sesenta (\$ 5.460)

Lote 4: pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400)

Lote 5: pesos ochenta y dos mil ochocientos (\$ 82.800)

Lote 7: pesos seis mil (\$ 6.000)

A la firma TINA S.A. el Lote 6 suelo seleccionado tipo tosca con una cotización de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 64.400).-

ARTÍCULO 2º.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

11 SEP 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 027/17 relativa a la “Creación del Consejo de Seguridad Ciudadana.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Agosto de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 027/17, relativa a la “Creación del Consejo de Seguridad Ciudadana.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 027/2017 referente a la “Creación del Consejo de Seguridad Ciudadana.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

7 1 SEP 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 028/17 relativa a “Cambio de circulación calle Tucumán y autorización de estacionamiento.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Agosto de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 028/17, relativa a “Cambio de circulación calle Tucumán y autorización de estacionamiento.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 028/2017 referente a “Cambio de circulación calle Tucumán y autorización de estacionamiento.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

11 SEP 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 029/17 relativa a la “Creación del Observatorio local de la violencia contra las mujeres.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Agosto de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 029/17, relativa a la “Creación del Observatorio local de la violencia contra las mujeres.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 029/2017 referente a la “Creación del Observatorio local de la violencia contra las mujeres.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

9 1 SEP 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 030/17 relativa a la “Adhesión de la Ley 26363 de Seguridad Vial.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Agosto de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 030/17, relativa a la “Adhesión de la Ley 26363 de Seguridad Vial.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 030/2017 referente a la “Adhesión de la Ley 26363 de Seguridad Vial.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

12 SEP 2017

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las disposiciones de la Ley de Contabilidad de los Municipios;

El Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Las disposiciones del Decreto Provincial 2980/2000 referente a la “Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires (Sistema RAFAM)”;

El expediente administrativo número 4073-/2578-2017 por el que tramita el llamado a Licitación Privada N° 23/2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente Administrativo N° 4073- 2578/2017 se ha instrumentado el Llamado a Licitación Privada N° 23/2017 “CONTRATACION DE HOSPEDAJE PARA VIAJES ESTUDIANTILES”.-

Que desde la Secretaria de Desarrollo Humano se requiere dar inicio a una licitación para la contratación de hospedaje con pensión completa a seiscientos cincuenta (650) personas para brindarles la posibilidad a los alumnos de escuelas públicas de disfrutar de un viaje como cierre de la etapa de nivel secundario.-

Que el presupuesto oficial asignado para la presente contratación accede a la cantidad de pesos setecientos ochenta mil con 00/100 (\$ 780.000,00).-

Que el acto de apertura de sobres se fijó para el día 12 de Septiembre de 2017, y llegada la fecha y hora límite para la entrega de sobres, no se han presentado oferentes, motivo por el cual no es posible adjudicar la licitación mencionada.-

Que la Dirección Municipal de Contrataciones ha informado a este Departamento Ejecutivo Municipal que no se han presentado oferentes y ha dado las opciones legales correspondientes según lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, a saber: “se sugiere proceder a realizar un segundo llamado a presentar propuestas tal como lo estipula el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipales de la Provincia de Buenos Aires”.-

Que se ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación, sobre el que este DEM no tiene objeciones.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Segundo Llamado a Licitación Privada 23/2017.- Llámese a Licitación Privada N° 23/2017 cuyo objeto es “CONTRATACION DE HOSPEDAJE PARA VIAJES ESTUDIANTILES”.- Presupuesto Oficial: pesos setecientos ochenta mil con 00/100 (\$ 780.000,00). Asimismo apruébense el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rige la contratación.-

ARTÍCULO 2°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.-

ARTÍCULO 3°.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha limite para la recepción de ofertas el día 22 de Septiembre a las 09.00 hs en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 22 de Septiembre a las 09.30 hs en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTICULO 5°.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Privada N° 23/2017, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigen la presente Licitación. Asimismo designase como integrantes de la misma a Representantes del área de Desarrollo Humano, Legales y Contrataciones del Municipio.-

ARTICULO 6°.- De forma.-

VISTO:

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires nos ha invitado la Jornada recreativa, deportiva y cultural ENVION SOS VOS, que se llevará a cabo en la ciudad de La Plata el día 28 de septiembre.

Que en estas Jornadas, organizadas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos, nos proponemos reflexionar sobre el rol de los programas de formación juvenil en el marco de las políticas públicas

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS
PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Declárese de interés Municipal, la Jornada recreativa deportiva y cultural, ENVION SOS VOS, que se llevará a cabo en la ciudad de La Plata el día 28 de Septiembre

ARTÍCULO 2º: Refrendará el presente Decreto el Secretario de Acción Social

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.

VISTO:

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La Ordenanza Municipal número 45/2012.

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo el día 17 de septiembre del corriente año en el predio de la Quinta de Devoto el 2do Marcos Paz Moto Show, festival solidario organizado por la Fundación Uurarum, con presentaciones de bandas de rock.

Que dicho evento como objetivos fundamentales la difusión de los grupos musicales de nuestra comunidad, muestra de motos y autos antiguos y la recaudación de fondos para la fundación.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés de la Municipal de Marcos Paz la segunda edición del **Marcos Paz Moto Show**, a realizarse el día 17 de septiembre en Quinta de Devoto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone colaborar con los alumnos de la Disciplina Deportiva Gimnasia Acrobática del CEF N° 31, quienes participaran de un torneo en la Pcia de Jujuy desde el 2 al 9 de octubre del corriente año.

Que es necesario solventar gastos de traslados, hospedajes, inscripción al torneo, alimentos y demás necesidades que surjan durante la estadía.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1°.- Otórguese a la CEF N° 31, un subsidio por la cantidad de pesos \$ 15.000 (pesos quince mil) para los gastos anteriormente mencionados en concepto de ayuda.

Art.2°.- Emítase cheque a nombre de Torres Agustín Esteban DNI 21.832.176

Art.3°.- El monto deberá ser rendido dentro de los 15 días en la Tesorería Municipal con facturas o comprobantes equivalentes.

Art.4°.-La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 5.1.5.0-transferencia a instituciones de enseñanza.

Art. 5°.- Dese a R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone colaborar con las mejoras edilicias de la Escuela Primaria N° 17, que es necesario la compra de pinturas para las paredes de las aulas y pasillos de la Institución Educativa.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

D E C R E T A

Art.1°.- Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N°17, un subsidio por la cantidad de pesos \$ 20.000(pesos veinte mil)

Art.2°.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes constancias de los gastos.

Art.3°.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 5.1.5.0-transferencia a instituciones de enseñanza.

Art.4°.- Dese a R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone a colaborar con el Jardín N° 910, que es necesario el equipamiento de materiales para la biblioteca institucional (globo terráqueo, mapas, libros, etc) para el uso cotidiano de los docentes y alumnos de dicha institución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1°.- Otórguese al Jardín N° 910, un subsidio por la cantidad de pesos \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Art.2°.-Emitase cheque a nombre de su Directora Sra. María Fernanda Roussineau
DNI : 21.010.766

Art.3°.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes constancias de los gastos.

Art.4°.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 5.1.5.0- transferencia a instituciones de enseñanza.

Art.5°.- Dese a R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

12 SEP 2017

VISTO

La Constitución Nacional;

La constitución de la Provincia de Buenos Aires;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO

Que por las mismas se solicita la declaración de interés municipal; del Primer Encuentro Nacional “Juventud y territorio, en el Desarrollo de Políticas Públicas Locales”, a desarrollarse en la ciudad de Resistencia, Pcia. De Chaco, el 10 y 11 de Noviembre de 2017,

Que cabe destacar que todo ámbito de discusión, en el cual se desarrollen políticas locales, enriquece a este Municipio, en tanto diagnóstico y posterior desarrollo de las políticas del Estado Local, se logra dotar a los actos de Gobierno de mayor eficiencia y eficacia, dos pilares fundamentales en la correcta administración de los recursos públicos,

Que en tal sentido la mirada de los jóvenes comprometidos con la labor social y la organización política es siempre la más cercana a la realidad, dado que es la adquirida desde el territorio mediante el contacto directo con los vecinos, fuente inmejorable para enmarcar las problemáticas que afectan a las distintas zonas del Partido,

Que de tal manera, este Municipio siempre ha tenido una concepción favorable y de fomento, de los espacios que tiene por finalidad el desarrollo de Políticas Públicas, que logran atender y resolver los problemas reales y cotidianos de la gente, robusteciendo además con ello, la institucional que debe revestir la administración pública,

Que por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárese de **INTERES MUNICIPAL** el Primer Encuentro Nacional “Juventud y Territorio, en el Desarrollo de Políticas Públicas Locales, a desarrollarse en la Ciudad de Resistencia, Pcia. De Chaco, el 10 y 11 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- De forma.-

VISTO

1 2 SEP 2017

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone colaborar con el “Iglesia Ministerio Presencia de Dios”

Que el programa de asistencia permanente a las personalidades del Distrito y a través del mismo, el Municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración a las Instituciones Intermedias, en esta ocasión será destinado para materiales de construcción en general para realizar la obra comedor Infantil comunitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórguese un subsidio a la Iglesia Bautista “Ministerio Presencia de Dios”, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) para solventar los gastos de materiales anteriormente mencionados.

ARTÍCULO 2°.- Emitase el cheque no a la orden a nombre de la Sra. Sáez Marta Ester, con DNI N°22.807.325.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese dicha erogación ayuda social a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 4°.-La citada suma será debidamente rendida dentro de los 15 (quince) días posteriores a la entrega del subsidio en la Tesorería Municipal

ARTICULO 5°.-Dese al R.O., pase a las Oficina correspondiente a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 de la ley orgánica de las municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO

Las encuestas socio económicas realizadas por la secretaría de Políticas Sociales de personas de nuestro distrito.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz en uso de las facultades que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórguese por única vez un subsidio por el monto total de SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$72.050) para la compra de materiales de construcción a las personas que más abajo se detallan según las especificaciones de los profesionales en las encuestas sociales.

NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Bermudez Yanina	34.527.411
Galvan María Laura	36.574.686
Ramírez Sabrina	38.084.078
Torrez Marquez Daniela	42.155.169

ARTÍCULO 2do. Impútese dicha erogación a la partida de afectación fondo programas sociales

ARTÍCULO 3ro. Emítase el cheque a nombre de CASA PAULERENA de PAULERENA GLORIA CRISTINA.

ARTÍCULO 4to. Dese al R.O pase a la oficina correspondiente a sus efectos,

Comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone a colaborar con el Proyecto Pedagógico vigente en la Escuela Secundaria N°4 denominado “Revista Escolar - AIToke” .

Que se les ha complicado asumir los gastos de edición, impresión y encuadernado. La misma se realiza desde principio de año y se plantea la continuidad durante el verano.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1º.- Otórguese a la Escuela Secundaria N° 4, un subsidio por la cantidad de pesos \$4.500 (pesos cuatro mil quinientos).

Art.2º.- Emitase cheque a nombre de Prof. LAY MARÍA CLARA - DNI 32.673.285

Art.3º.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes constancias de los gastos.

Art.4º.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 5.1.5.0-transferencia a instituciones de enseñanza.

Art.5°.- Dese a R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

La solicitud del JI N°913

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que el Jardín de Infantes N° 913 de Marcos Paz solicito mediante nota, la donación de una TV a este municipio para el uso de sus actividades propias del establecimiento educativo.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades de la institución y que el material solicitado será utilizado en proyectos educativos inherentes a la función de la institución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1.-Otorguese al Jardín N° 913 una TV.

Art.2.- La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

Art.3.- Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

12 SEP 2017

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades

CONSIDERANDO

Que La Subsecretaria de Juventud y Empleo del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de interés Municipal el desayuno con empresarios y comerciantes locales, donde se les ofrecerá el programa provincial de inserción laboral

Que el Municipio con esta clase de eventos facilita con distintas herramientas y pone como desafío el crecimiento del mercado laboral local y regional, para que más vecinos puedan trabajar dentro Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;

DECRETA:

Art. 1.- Declárese de interés Municipal a la actividad que se realizara el día 21 de Septiembre a las 09:30Hs en las instalaciones de Cine Teatro Roma.

Art. 2.- Regístrese, Comuníquese, Publicase, y una vez cumplido Archívese.-

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
La Ordenanza Municipal N° 45/2012,

CONSIDERANDO

Que el Área de Juventud y Empleo del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal el festejo del Día de la Primavera

Que dicho evento tiene como objeto crear espacios donde los jóvenes se expresen y participen en distintas actividades como Arte, música, etc.

Que la participación y creación de espacios para los jóvenes son herramienta pedagógica muy valiosa para el desarrollo de nuestro distrito.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo en el paseo de la estación el día Jueves 21 de Septiembre de 2017, a partir de las 14:00Hs.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación

ARTÍCULO 3º.- Refrendaran el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

ARTÍCULO 4ª.- Regístrese, comuníquese, publíquese y un vez cumplido, archívese.-

VISTO

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

La solicitud de la E.E.S N°1

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que la Escuela de Educación Secundaria N° 1 de Marcos Paz solicito mediante nota, la donación de una computadora (monitor, teclado, mouse y CPU) a este municipio para el uso de sus actividades propias del establecimiento educativo.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades de la institución y que el material solicitado será utilizado en proyectos educativos inherentes a la función de la institución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1.-Otorguese al la E.E.S N° 1 una computadora (monitor, teclado, mouse y CPU).

Art.2.- La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

Art.3.- Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.



VISTO:

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La ordenanza municipal numero 45/2012.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Coordinación y Participación ha solicitado mediante atenta nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal de los eventos y actividades que se llevaran a cabo en el Torneo "Copa Marcos Paz" destinado a jóvenes categoría 1999 - 2000 - 2001 del partido de Marcos Paz a partir del 20 de septiembre y durante todo el mes de Octubre.

Que la ordenanza municipal numero 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA:

ARTICULO Nº1: Declárese de Interés de la Municipalidad de Marcos Paz los eventos y actividades del Torneo "Copa Marcos Paz Joven"

ARTICULO Nº2: Refrendaran el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

ARTICULO Nº2: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese

VISTO

El Art 108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

La solicitud de la Escuela Primaria N° 20

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que la Escuela Primaria N° 20 de Marcos Paz solicito mediante nota, la donación de una computadora completa (cpu, monitor, mouse y teclado) con impresora, para el uso propio del servicio educativo.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades de la institución y que el material requerido será utilizado en tareas administrativas y pedagógicas inherentes.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1.-Otrorguese a la Escuela Primaria N° 20, una computadora completa (cpu, monitor, mouse y teclado) con impresora

Art.2.- La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

Art.3.- Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

VISTO

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

La solicitud de la Escuela Primaria N°20

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que la Escuela Primaria N° 20 de Marcos Paz solicito mediante nota la donación de un juego de Banderas de Ceremonias a este municipio para el uso propio del servicio educativo.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades de la institución y que el material solicitado será utilizado a lo largo de la vida institucional

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1.-Otorguese a la Escuela Primaria N° 20, un juego de Banderas de Ceremonias

Art.2.- La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

Art.3.- Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

La nota del Consejo Escolar de Marcos Paz

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone a colaborar con el pago de los gastos ocasionados por las obras de refacción a realizarse en la Escuela de Educación Especial N° 501.

Que el Programa de Asistencia Permanente a las Instituciones del distrito permite que el municipio otorgue una ayuda económica en concepto de colaboración a las instituciones intermedias y organismos oficiales.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTICULO 1º.- Otórguese al Consejo Escolar de Marcos Paz, un subsidio por la cantidad de pesos trescientos mil (\$ 300.000), para solventar los gastos mencionados.

ARTICULO 2º.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes facturas de los gastos en un plazo de quince días en la oficina de Tesorería Municipal

ARTICULO 3º.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Transferencia a Instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 4º.- Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone colaborar con la mejoras del edificio de la Escuela Primaria N°16, que es necesario realizar reparaciones generales variadas para el normal funcionamiento de la institución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1°.- Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 16, un subsidio por la suma de cien mil pesos (\$ 100.000).

Art.2°. El monto deberá ser rendido con las correspondientes constancias de los gastos.

Art.3°.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 5.1.5.0-transferencia a instituciones de enseñanza.

Art.4°.- Dese a R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO:

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La ordenanza municipal número 45/2012.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Humano ha solicitado mediante la nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal de los eventos y actividades que se realizarán en el mes de Octubre y Noviembre, en el marco del 10° Aniversario del Programa Nosotros También Nos Movemos que depende de la Dirección de Deportes.

Que a través de distintas actividades y eventos especiales se busca lograr la participación, integración, desarrollo y contención de los alumnos que durante todos estos años participaron del programa.

Que la ordenanza municipal numero 45/2012 regula el sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Declárense de Interés Municipal de Marcos Paz los eventos, y actividades del programa Nosotros También Nos Movemos en el marco del 10° Aniversario.

ARTÍCULO 2°: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno y el Secretario solicitante.

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.



18 SEP 2017

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 2916 /2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Planificación del Municipio de Marcos Paz solicita la adquisición de insumos, indumentaria y herramientas para la ejecución de las actividades programadas y definidas en el Convenio Programa de Ingreso Social.

Que el presupuesto oficial total para la adquisición de los insumos, indumentaria y herramientas es de pesos quinientos veintinueve mil trescientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 529.335,00).-

Que se financiará con recursos del Convenio Programa de Ingreso Social.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llamado a Licitación Privada. Llámese a Licitación Privada N° 25/2017, para la adquisición de:

LOTE 1: INDUMENTARIA

- 100 unidades pantalones y camisas
- 100 unidades chalecos
- 100 unidades buzos
- 100 pares botas de trabajo
- 50 pares botas de lluvia
- 30 unidades remeras
- 100 pares guantes descarne
- 100 pares guantes de tela

LOTE 2: HERRAMIENTAS Y MAQUINAS

- 50 unidades de pala de punta Gherardi con mango
- 50 unidades de pala anchas Gherardi con mango
- 15 unidades de pico y punta con mango
- 30 unidades de balde de albañil reforzado PVC
- 30 cucharas de albañil N° 8
- 10 fratacho 12 x 25 cm
- 10 unidades de llana metálica
- 5 unidades nivel de mano aluminio 24”
- 1 rollo nivel de manguera por rollo de 50
- 5 unidades de masa 20 kg
- 5 unidades martillo bolita 20 kg
- 5 serrucho de carpintero 20 “
- 5 tenazas carpintero 20 “
- 30 caño metálico rectangular 70 x 30 x 1.6
- 100 ml hilo de albañil

- 1 rollo de alambre de fardo 20 kg
- 5 kg clavos de punta pares 1 ½
- 15 unidades espátula N° 8
- 40 unidades lijas medianas
- 40 unidades viruta mediana
- 20 unidades rodillos de lana N° 22
- 20 unidades pinceles N° 20
- 40 unidades pinceletas N° 20
- 20 unidades brochas 15x 5.6 cm
- 3 unidades mezcladoras 140 L
- 15 unidades carretillas metálicas 90 L
- 5 unidades cinta métrica x 5 metros
- 15 unidades cortafierro ¾ " 30 cm
- 15 unidades punta de hierro ¾ " 30 cm
- 15 unidades plomada 400 gramos
- 20 unidades cintas de peligro x 200 metros

LOTE 3: HIGIENE URBANA

- 25 unidades escobillones barrenderos x 6 con cabo
- 25 unidades horquillas de 4 dientes con mango
- 25 unidades machetes de acero 45 cm
- 100 unidades barrehojas PVC 23 dientes con mango
- 10 unidades rollos de tanza Sthil redondo 3 mm x 215 m
- 5 unidades desmalezadora Sthil 450
- 30 unidades filtro de aire desmalezadora Husqvarna 385
- 30 unidades filtro de aire desmalezadora Sthil 450
- 30 unidades cabezales para desmalezadora Sthil 450
- 30 unidades cabezales para desmalezadora Husqvarna 385
- 30 unidades grasa para desmalezadora Sthil x 80 gramos
- 30 unidades bujias Sthil 450

- 30 unidades bujias Husqvarna 385

Con un presupuesto oficial total de pesos quinientos veintinueve mil trescientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 529.335,00) Apruébese el pliego que sirve de base a la Licitación.

ARTÍCULO 2°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 3.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 02 de Octubre de 2017 a las 10.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 02 de Octubre de 2017 a las 10.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones, Planificación y Obras y Servicios, quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

VISTO

20 SEP 2017

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 2971 /2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Obras y Servicios solicita la adquisición de 8.900 (ocho mil novecientos) toneladas de suelo seleccionado tipo tosca con flete incluido desde origen hasta la obra, cito en el radio del Partido de Marcos Paz para obras de mejoramiento de acceso a escuelas rurales.-

Que el presupuesto oficial total para la adquisición del suelo seleccionado tipo tosca es de pesos un millón doscientos cuarenta y seis mil con 00/100 (\$ 1.246.000,00).-

Que se financiará con recursos del Fondo Educativo.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Privada. Llámese a Licitación Privada N° 26/2017, para la adquisición de 8.900 (ocho mil novecientos) toneladas de suelo seleccionado tipo tosca con flete incluido desde el origen hasta la obra cito en el radio del Partido de Marcos Paz. Con un presupuesto oficial total de pesos un millón doscientos cuarenta y seis mil con 00/100 (\$ 1.246.000,00) Apruébese el pliego que sirve de base a la Licitación.

ARTÍCULO 2°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 3.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 27 de Septiembre de 2017 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 27 de Septiembre de 2017 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Obras y Servicios, quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

20 SEP 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 031/17 relativa a la “Modificatoria de la Ordenanza 106/2013 Impositiva y Fiscal vigente Art. 304 Inc. d.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de Septiembre de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 031/17, relativa a la “Modificatoria de la Ordenanza 106/2013 Impositiva y Fiscal vigente Art. 304 Inc. d”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 031/2017 referente a la “Modificatoria de la Ordenanza 106/2013 Impositiva y Fiscal vigente Art. 304 Inc. d.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

20 SEP 2017**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 032/17 relativa al “Contrato de locación del Inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 70 destinado a consultorios externos y diagnósticos por imagen.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de Septiembre de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 032/17, relativa al “Contrato de locación del Inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 70 destinado a consultorios externos y diagnósticos por imagen.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 032/2017 referente al “Contrato de locación del Inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 70 destinado a consultorios externos y diagnósticos por imagen.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

25 SEP 2017

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-2578/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 23-2017 destinada a “CONTRATACION DE HOTEL PARA VIAJES ESTUDIANTILES”.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 23/2017, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicará la Licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos setecientos ochenta mil con 00/100 (\$ 780.000,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 23/2017 al HOTEL MONTECRISTO de Villa Carlos Paz, Córdoba, con una oferta de pesos setecientos ochenta mil con 00/100 (\$ 780.000,00).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada 23-2017.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 23/2017 al HOTEL MONTECRISTO de Villa Carlos Paz, Córdoba, con un presupuesto de pesos setecientos ochenta mil con 00/100 (\$ 780.000,00).-

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

27 SEP 2017

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-2971/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 26-2017 destinada a “ADQUISICION DE 8.900 TN DE SUELO SELECCIONADO TIPO TOSCA”.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 26/2017, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicara la Licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos un millón doscientos cuarenta y seis mil con 00/100 (\$ 1.246.000,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 26/2017 a la firma TINA S.A. con una oferta de pesos un millón doscientos cuarenta y seis mil 00/100 (\$ 1.246.000,00).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicación Licitación Privada 26-2017.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 26/2017 a la firma TINA S.A. con un presupuesto de pesos un millón doscientos cuarenta y seis mil con 00/100 (\$ 1.246.000,00).-

ARTÍCULO 2º.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las Municipalidades
El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

El programa de asistencia permanente a instituciones del distrito y que a través del mismo el municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración.

Que la Capilla María de Fátima solicita vía nota una ayuda para solventar la compra de materiales, puertas y demás para los futuros baños de dicha Capilla.

Que el Municipio se propone colaborar con materiales que se detallan en nota para los baños en la Capilla María de Fátima.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórguese un subsidio en concepto de ayuda a instituciones, por la suma de pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) a la Capilla de Fátima para solventar parte de los gastos mencionados en aberturas.-

ARTÍCULO 3°.- Emitase el cheque no a la orden a nombre del Sr. SUAREZ CARLOS REINALDO, DNI N° **13.085.883.-**

ARTÍCULO 3°.- La citada suma será debidamente rendida luego de los 15 (quince) días posteriores a la entrega del subsidio en la Tesorería Municipal

ARTÍCULO 4°.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria transferencia a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5°.- Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

VISTO:

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
La ordenanza municipal número 45/2012.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se propone colaborar con una ayuda económica para la compra de alimentos en concepto de apoyo a la Fundación Uurarum (allá vamos).

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el intendente municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórguese un subsidio a la Fundación Uurarum por la suma de \$ 3.000 (TRES MIL PESOS) en concepto de ayuda económica para solventar los gastos antes mencionados.

ARTÍCULO 2º: Emítase cheque a nombre de la Secretaria de la Comisión Directiva de la institución Laura Bustamante, D.N.I. 24.396.546.

ARTÍCULO 3º: La erogación del gasto corresponde a la Partida de Transferencia a instituciones sin fines de lucro 5.1.7.0.

ARTÍCULO 4º: Ríndase a la oficina de tesorería municipal dentro de los 15 días.

ARTÍCULO 5º: Dese al R.O pase a la oficina correspondiente a sus efectos. Comuníquese y cumplido archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone a colaborar con la Escuela Técnica, que es necesario el traslado a la Empresa Eléctrica Transener durante el mes de octubre del corriente año, para la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del último año del nivel secundario. Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1°.- Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica N° 1 Juan XXIII, un subsidio por la cantidad de pesos \$ 5.000 (pesos cinco mil) para el traslado de los alumnos a la empresa eléctrica Transener en el mes de octubre.

Art.2.- El monto deberá ser rendido con las correspondientes constancias de los gastos.

Art.3°.-La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 5.1.5.0-transferencia a instituciones de enseñanza.

Art.4°.- Dese a R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.

VISTO:

El art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que a través del programa de Asistencia Permanente a Instituciones del distrito el Municipio acompaña el funcionamiento de las mismas.

Que el Municipio decide otorgar una ayuda económica en concepto de colaboración para la organización de un evento de box, organizado el día 7 de octubre a las 18.00 hs. en el Club Unitarios con la participación de diversos gimnasios del distrito y zonas aledañas.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de
Marcos Paz.

DECRETA

ART. 1º: Otórguese un subsidio al **Gimnasio EL Gladiador** por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) para solventar los gastos de organización del evento.

ART. 2º: Emítase el cheque a nombre de LUCIANO SPARICO, DNI 27.927.239

ART. 3º: La citada suma será rendida dentro de los 15 días de realizado el certamen.

ART. 4º: La erogación del gasto corresponde a la partida 5.1.7.0 correspondiente a transferencia instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

ART. 5º: De Forma

VISTO

27 SEP 2017

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 2741 /2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Marcos Paz solicita la adquisición de artefactos de iluminación publica a LED para la ejecución de la obra del alumbrado público en el Casco Céntrico de la Ciudad, sustitución de artefactos para la optimización y repotenciación del alumbrado.

- Lote 1: adquisición y provisión de 120 (ciento veinte) artefactos de iluminación publica vial tecnología LED.
- Lote 2: adquisición y provisión de 20 (veinte) artefactos ornamentales de iluminación tecnología LED 100 w, del tipo Apolo.

Que el presupuesto oficial total para la adquisición de los materiales es de pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$ 1.255.000,00).-

Que se financiará con recursos del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el articulo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 95/16 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676) y hasta cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$418.409) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$1.255.218)

mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llamado a Licitación Privada. Llámese a Licitación Privada N° 24/2017, para la adquisición de artefactos de iluminación pública a LED para la ejecución de la obra del alumbrado público en el Casco Céntrico de la Ciudad, sustitución de artefactos para la optimización y repotenciación del alumbrado. Con un presupuesto oficial total de pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$ 1.255.000,00) Apruébese el pliego que sirve de base a la Licitación.

- Lote 1: adquisición y provisión de 120 (ciento veinte) artefactos de iluminación pública vial tecnología LED.
- Lote 2: adquisición y provisión de 20 (veinte) artefactos ornamentales de iluminación tecnología LED 100 w, del tipo Apolo.

ARTÍCULO 2º.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 3.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 13 de Octubre de 2017 a las 10.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4º.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 13 de Octubre de 2017 a las 10.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Obras y Servicios, quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

VISTO

El Art. 108 siguientes de la ley orgánica de las Municipalidades

El reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO

Que el Municipio se propone colaborar con las obras de mejora edilicia en la Capilla Nuestra Señora de Itatí, del barrio Gándara.

El programa de asistencia permanente a las instituciones del distrito a través del cual el Municipio otorga una ayuda económica en concepto de colaboración a las Instituciones Intermedias.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otórguese en concepto de ayuda a instituciones, la suma de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) a la Parroquia Nuestra Señora de Itatí para solventar parte de los gastos mencionados

ARTÍCULO 3°.- Emítase el cheque no a la orden a nombre del Sra. **Molina de Vedia, Ana María, DNI N° 5.903.043.**

ARTÍCULO 3°.- La citada suma será debidamente rendida luego de los 15 (quince) días posteriores a la entrega del subsidio en la Tesorería Municipal

ARTÍCULO 4°.- La erogación del gasto corresponde a la Partida Presupuestaria transferencia a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5°.- Dese al R.O., pase a las Oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

Visto

La Resolución número RESOL-2017-300-E-GDEBA-MGGP del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 29 de septiembre de 2017.

Considerando

Que el día 25 de octubre se celebra el 139° Aniversario de la Creación el Partido de Marcos Paz.

Que mediante Resolución número RESOL-2017-300-E-GDEBA-MGGP del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 29 de septiembre de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto Pcial. número 272/17 E, se declara no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo Identificado como IF-2017-02831243–GDEBA-DTAMGGP, que forma parte integrante de la presente Resolución (...).”.

Que del Anexo Identificado como IF-2017-02831243–GDEBA-DTAMGGP citado ut supra se desprende: “PARTIDOS (...) MARCOS PAZ (...) 23 de Octubre (...) Fundación (...)”.

Que mediante dicha resolución ministerial se exceptúa su aplicación a las instituciones y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación.

Que para conmemorar estos significativos acontecimientos la Municipalidad de Marcos Paz ha programado una serie de actos que han de contar con la activa participación de la población.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: Adhiérase el Municipio de Marcos Paz a los términos de la RESOL-2017-300-E-GDEBA-MGGP del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 29 de septiembre de 2017, que reza:: “Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo Identificado como IF-2017-02831243—GDEBA-DTAMGGP, que forma parte integrante de la presente Resolución (...).”.

Artículo 2°: Póngase de resalto que de la citada resolución ministerial en el artículo 2° se exceptúa su aplicación a: (copia textual) “las instituciones y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación”.

Artículo 3°: Encomiéndose a todas las secretarías del DEM que deberán asegurar la prestación de los servicios esenciales de: salud, alumbrado, tránsito, limpieza e higiene urbana, recolección de residuos, ecopunto, seguridad y toda prestación que no pueda ser interrumpida.

Artículo 4°: Dispóngase la debida notificación.

Artículo 5°: Dese amplia difusión.

Artículo 6°: De Forma.



VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades.

La nota de la Secretaria de Coordinación y Participación.

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Coordinación y Participación, ha solicitado mediante nota remitida al DEM, la Declaración de Interés Municipal de Tu Municipio en el Barrio a realizarse en el mes de Octubre. Que dichas Jornadas acercan al vecino los servicios y programas que desarrolla el Municipio.

Que en estos eventos asisten las familias de nuestro pueblo, muchas de ellas con sus niños.

Que brindan la información pertinente y los servicios necesarios, entretenimientos y contención para los niños allí reunidos.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;

DECRETA:

Art. 1.- Declárese de Interés Municipal Tu Municipio en el Barrio a realizarse en mes de Octubre del 2017.

Art. 2.- Refrendarán el presente Decreto la Secretaría solicitante.

Art. 3.- Regístrese, Comuníquese, Publicase y Archívese.

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades.

La nota de la Secretaría de Coordinación y Participación.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Coordinación y Participación, ha solicitado mediante nota remitida al DEM, la Declaración de Interés Municipal la participación de la oficina de Turismo en la IX Fiesta de la Picada y la Cerveza Artesanal en Uribelarrea parido de Cañuelas a realizarse los días 6, 7 y 8 de Octubre. Que dichas Jornadas promocionan las distintas propuestas turísticas de nuestra ciudad, entre ellas la Fiesta Regional del Jamon.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;

DECRETA:

Art. 1.- Declárese de Interés Municipal la participación de la oficina de Turismo en la IX Fiesta de la Picada y la Cerveza Artesanal en Uribelarrea parido de Cañuelas a realizarse los días 6, 7 y 8 de Octubre.

Art. 2.- Refrendarán el presente Decreto la Secretaría solicitante.

Art. 3.- Regístrese, Comuníquese, Publicase y Archívese.

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal N° 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud de la "Fiesta Salteña" a celebrarse el día 5 Noviembre del 2017, en el Paseo de la Estación

Que dicho evento tiene como objeto la participación y dar a conocer la cultura de dicha Provincia a toda la Comunidad de Marcos Paz.

Que en virtud de ello, y con el objeto de realizar un festejo popular a través de sus costumbres, complementando con show musicales, comidas típicas y productos regionales..

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo, en el mes de Noviembre del 2017 , en el Paseo de la Estación .

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación

ARTÍCULO 3º.-Refrendaran el presente Decreto el Secretario solicitante. Y el Sr Intendente Municipal.

ARTÍCULO 4ª.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

29 SEP 2017**VISTO**

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La necesidad de solventar gastos inherentes al desarrollo de las actividades relacionadas a pasantías escolares.

Que el Programa Prácticas Profesionalizantes del distrito permite que el municipio otorgue una ayuda económica a alumnos de las escuelas del nivel secundario en concepto de asignación estímulo para gastos escolares, viáticos, etc. Correspondientes al mes de SEPTIEMBRE.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art. 1°.- Otórguese en el marco de Programa de Prácticas Profesionalizantes un subsidio de: **\$31.000 (pesos treinta y un mil)** de la manera que se detalla a continuación:

Institución	Pesos a liquidar	Cheque a nombre de...	DNI
E.E.S. N°1	\$ 2.000	González, María Cristina	22.256.860
E.E.S. N° 2	\$3.000	Cooperadora E.E.N°2	
E.E.S N° 3	\$3.000	González, Lilia Fernanda	30.253.339

Centro de Formación Laboral N° 1	\$ 10.000	Cooperadora Centro de Formación Laboral N° 1	
Niveladora ULPV	\$ 5.000	Sosa, Brenda Jesica	31.238.448
E.E.S N° 6	\$2.000	Arriegui, Cristian Javier	23.350.978
San José	\$1.000	Cuenta Nro: 005646/1 CUIT:0140051101710100564616	
San Marcos	\$ 3.000	Silvina Alicia Bolo DNI 27.847.846	
E.E.S N°5	\$2.000	Chiesa Alicia Victoria DNI 31.415.204	

Art.2.-La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0 - Transferencia a instituciones de Enseñanza.

Art 3.-De forma.

29 SEP 2017

VISTO

El art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

El reglamento de contabilidad.

La nota de la Secretaría de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO

Que entre los días el 16 de Septiembre hasta el 25 de Noviembre se llevara a cabo la "Liga de Polo Sudoeste", que el municipio se propone colaborar con una ayuda económica en concepto de auspicio con el equipo que representara a nuestra ciudad, que es necesario solventar gastos que impliquen la participación en dicho torneo tales como indumentaria, inscripción, traslados y demás necesidades que puedan surgir.

Por ello, y en usos de sus atribuciones, el intendente Municipal de Marcos Paz

DECRETA

Art. 1º.-Otorguese un subsidio al "Equipo de Polo Marcos Paz", por la suma de \$3.000 (TRES MIL) por única vez para solventar los gastos antes mencionados.

Art 2º.-Emitase cheque a nombre del Sr. Olgiati Gonzalo Néstor DNI 22.080.490

Art 3º.-Rindase en la oficina de Tesorería Municipal dentro de los 15 días.

Art.4º.-La erogación del gasto corresponde de a la Partida de Subsidio a instituciones sin fines de lucro. 5.1.7.0

Art. 5º.- De forma.